

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2019/4063 *Establecimiento Precio Público por la Prestación del Servicio Relativo a las Actividades del Centro Ocupacional de Día "Los Andaluces" en La Carolina.*

Anuncio

Por el presente se hace constar que en sesión ordinaria celebrada el 05/09/2019, la Junta de Gobierno Local aprobó entre otros acuerdos, el Establecimiento de Precio Público por la Prestación del Servicio Relativo a las Actividades del Centro Ocupacional de Día "Los Andaluces" con el siguiente tenor literal:

1.-ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RELATIVO A LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO DE DÍA OCUPACIONAL "LOS ANDALUCES".

Considerando la Memoria Económico Financiera obrante en el expediente así como el informe de Secretaria y restante documentación, se considera que se ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el órgano competente de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que en el supuesto de este municipio, es la Junta de Gobierno Local por delegación efectuada por el Pleno Corporativo.

Visto el Dictamen favorable adoptado por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Especial de Cuentas (y otros) en sesión extraordinaria celebrada el 27 de agosto de 2019.

Esta Junta de Gobierno en uso de las atribuciones conferidas por delegación del Pleno Corporativo en sesión celebrada el 22 de julio de 2019,

ACUERDA:

Primero.-Establecer el PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RELATIVO A LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO OCUPACIONAL DE DÍA "LOS ANDALUCES" con el detalle siguiente:

1.-FUNDAMENTO.

Este Ayuntamiento, en uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 2 a 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local por Acuerdo de Pleno de adoptado en fecha 22 de julio de 2019, se establece el precio público por la prestación del servicio y las actividades propias del Centro de Día Ocupacional "Los Andaluces" que se registrá por lo dispuesto en el presente acuerdo.

2.-OBLIGADOS AL PAGO.

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades propias del Centro de Día Ocupacional “Los Andaluces” de esta localidad.

3.-CUANTÍA.

1º. La cuantía se fijará tomando como referencia los precios mensuales establecidos por la Consejería de Salud, Igualdad y Políticas Sociales en la Orden de 8 de Marzo de 1996 y las modificaciones posteriores (actualmente vigente la Orden 10 de Marzo de 2016).

2º. Quedan excluidos de esta base de cálculo los servicios de ocio y tiempo libre tales como viajes culturales, colonias de verano y cualquier otro de esta índole.

3º. En el caso de ausencias del centro por vacaciones, ingresos hospitalarios y permisos se estará a lo establecido por la legislación autonómica vigente en esta materia, respecto a la reducción aplicable a las cuotas a satisfacer y a la consideración de plaza reservada no ocupada.

4º. Tipología de plazas.

a) *Plazas Concertadas*. Estas plazas serán financiadas, por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia y la persona usuaria.

b) *Plazas Municipales*. Estas plazas serán cofinanciadas por el Ayuntamiento de La Carolina y la persona usuaria.

4.-TARIFAS.

Las tarifas serán las siguientes:

1º. Usuarios de acceso privado: 416,12 euros al mes.

2º. Usuarios concesionarios de plazas concertadas: quedarán excluidas del 25% las pensiones de orfandad y las pagas extras.

3º. Las personas usuarias que ocupen plaza en Residencia de Adultos no abonarán precio público por la prestación de este servicio al estar ya incluido en el 75% que aportan al servicio de Residencia.

4º. Para el cálculo de la tarifa se tomarán como referencia los precios mensuales por plaza establecidos por la Consejería competente en materia de políticas sociales.

5.-GESTIÓN Y COBRO.

1.-Todos los interesados deberán cubrir solicitud de ingreso en el documento que les será facilitado al efecto en el Ayuntamiento de La Carolina.

2.-El pago del precio público se efectuará:

a) En los 10 primeros días del mes correspondiente mediante domiciliación bancaria o a

mediante ingreso en la cuenta bancaria específica que facilite el Ayuntamiento.

3.-Los interesados podrán domiciliar el pago bien en cuenta de la que ostenten la condición de titular o bien en otra cuenta siempre que medie autorización expresa de su titular y por escrito ante el Registro Municipal.

4.-En caso de devolución de recibos, los posibles costes bancarios en que incurra el Ayuntamiento serán repercutidos al obligado al pago. Si se produjese la devolución, el interesado deberá proceder al pago inexcusablemente en los 5 días naturales siguientes para poder continuar disfrutando del servicio.

5.-En caso de que ello no se produzca y se adeude cantidad a este Ayuntamiento, se procederá a su cobro mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Únicamente se procederá a la devolución de las cuotas abonadas en el caso de que la se interrumpiese por causas imputables al Ayuntamiento.

6.-BAJAS.

1.-Las bajas en el servicio se realizarán por escrito ante el Registro del Ayuntamiento antes del día 15 del mes anterior a aquel en que se desea dejar de recibir la prestación para que puedan tener efecto en el mes siguiente. En caso contrario, se procederá al pago del mes entero.

La simple inasistencia al Centro no exime el pago de la cuota del mes correspondiente si no se ha tramitado la baja en el plazo y forma establecidos.

2.-La comunicación verbal a los empleados públicos municipales o autoridades no producirán en ningún caso los efectos de baja.

3.-Por resolución de Alcaldía se procederá a la baja de interesados en el servicio por impago de cuota y no abonarla en el plazo correspondiente posterior de cinco días naturales, o bien, previo informe del personal municipal, por haber incurrido en comportamientos que menoscaben el normal desarrollo de las actividades o desarrollar conductas que deterioren o puedan deteriorar las instalaciones municipales para el desarrollo de actividades o atenten a la salubridad y ornato públicos.

7.-PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO Y NUEVOS PRECIOS.

1.-Toda propuesta de modificación de este precio público deberá ir acompañada de una Memoria económico-financiera que al menos deberá prever los siguientes aspectos:

- Justificación del importe de los precios que se propongan.

- Grado de cobertura financiera de los respectivos costes económicos.

- Las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionado cuando se haga uso de las facultades previstas de justificación de circunstancias sociales, culturales o benéficas que hagan aconsejable la fijación de precio público menor al resultante del estudio económico-financiero. Las propuestas deberán ir

suscritas por el Concejal del área y en la misma deberá justificarse la concurrencia en la actividad a subvencionar de las circunstancias relacionadas.

2.-Para la implantación de precios públicos por nuevas actividades relacionadas con el servicio no contemplados en el presente acuerdo, se realizará asimismo Memoria económico-financiera y el establecimiento del precio se aprobará por parte de la Junta de Gobierno Local.

Segundo.-Publicar el presente Acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a efectos de su general conocimiento.>>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que se dictó.

Así mismo, en virtud de los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la resolución expresa del recurso de reposición, el interesado puede interponer recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de la resolución. Si no hubiera resolución expresa, el plazo para la interposición del recurso contencioso - administrativo será de seis meses a partir del día siguiente a que se produzca el acto presunto. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente en su derecho.

La Carolina, a 13 de septiembre de 2019.- La Alcaldesa, YOLANDA RECHE LUZ.